

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020.

LISTADO DE RECLAMACIONES DESESTIMADAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***5651**	ALFAGEME GARCIA , Mª DEL PILAR	591 218 - PELUQUERÍA	No aporta ninguna documentación para poder subsanar las causas de exclusión. "No presentar certificación o título alegado como de ingreso o, en su defecto, los resguardos de haber abonado los derechos para su expedición. Y no acredita correctamente estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, según lo establecido en la Base II, apartado 2.2.2 de la Convocatoria."
***0836**	BOZA MATAMOROS , MARTA	591 218 - PELUQUERÍA	Según la Base 2 de la Resolución de 25 de septiembre de 2020 en el apartado 2.2.1. dice "el requisito de titulación se acreditará mediante la presentación del título o, en defecto de este del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal. No ha presentado esta documentación.
***5237**	CORDERO MUÑOZ , MARIA AUXILIAD	591 202 - EQUIPOS ELECTRONICOS	Según la Base 2.2.1 de la convocatoria, "Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título o títulos correspondientes, según el anexo II en la fecha prevista en el apartado 2.4 de la presente convocatoria. Igualmente se entenderá cumplido este requisito por quienes estén en posesión de algún título o grado legalmente equivalente a la correspondiente titulación". El título de Máster que pretende hacer valer como título de ingreso no está contemplado en el citado Anexo II de la presente convocatoria por lo que no puede ser aceptado como tal.
***6486**	CUADRADO CUADRADO , AVELINA	591 218 - PELUQUERÍA	Según el Anexo IV de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el apartado 1.4 debería de presentar "Certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el Visto Bueno del Servicio de Inspección de Educación....." documentación que no presenta de las Enseñanzas Regladas (presenta experiencia que no son enseñanza reglada). En el apartado 3.1 Certificado académica personal en la que consten las puntuaciones....." presenta una hoja del expediente académico documento que es meramente informativo.
***6713**	DIEZ BELLO , RAQUEL	591 218 - PELUQUERÍA	Según la hoja de servicios presentada los periodos trabajados, son como Personal Investigador Predoctoral y como Personal Científico e investigador no se consideran Enseñanza Reglada. Presenta como titulación de acceso una titulación de 2º ciclo Licenciatura en Bioquímica, para tenerle en cuenta esta titulación necesita un primer ciclo y se le ha cogido de la Licenciatura de Biología y se le ha hecho la media del primer ciclo y del segundo.
***8424**	GARCIA SANCHEZ , PATRICIA	591 218 - PELUQUERÍA	Con respecto a la experiencia docente, no aporta la documentación solicitada y la experiencia de CPPC Memphis SL, no es Enseñanza Reglada y así consta en el contrato de trabajo que presenta. Según el apartado 3.1 del Anexo IV de la Resolución de 25 de septiembre de 2020 en el punto 1 dice "Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuanto el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a "titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" la titulación presentada aparece en la tercera columna "titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia" y no se le puede baremar la certificación académica. Según la Base IV apartado 4.2.1 dice "las personas aspirantes serán ordenadas mediante un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta, únicamente,..... experiencia docente previa apartado 1 y expediente académico apartado 3.1., por ese motivo no se le puede baremar la otra titulación aportada.
***8064**	GOMEZ BARRADO , ALBA	591 218 - PELUQUERÍA	En el listado de excluidos aparece por la causa 22 No presentar certificación o título alegado como de ingreso o, en su defecto, los resguardos de haber abonado los derechos para su expedición, ya que aportó solo la certificación académica. Y ahora junto con la reclamación no aporta la documentación justificativa.
***1552**	GONZALEZ GONZALEZ , MARIA ANGELES	591 218 - PELUQUERÍA	El Certificado de ADES presentado junto con la solicitud, NO tiene el Vº Bº del Servicio de Inspección, solo aparece el sello de la empresa y una firma manuscrita de Blanca Cúellar Sánchez como Gerente de la empresa. Y junto con la reclamación solo presenta los correos electrónicos, pero no aporta los Certificados visado por el Servicio de Inspección.
***3012**	RAMOS RODRIGUEZ , SARA ISABEL	591 218 - PELUQUERÍA	Según la Base II de la convocatoria de 25 de septiembre de 2020 apartado 2.2.1 Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título o títulos correspondientes, según el Anexo IIen este Anexo aparecen una serie de titulaciones para la especialidad de Biología y Geología y no aparece la de Doctor que es la única titulación presentada. Según el Anexo IV de dicha convocatoria en el apartado 3.1 dice "Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado", ha presentado el Expediente académico en el que dice Este extracto tiene naturaleza informativa Exclusivamente. Su validez se limita al ámbito administrativo de la Universidad de Extremadura.
***2535**	RILOBOS PERIS , ISABEL MARIA	591 217 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	No presenta Título de Patronaje vuelve a presentar COFP
***9750**	SANCHEZ MORENO , ANA	591 218 - PELUQUERÍA	La titulación se acreditará mediante la presentación del título o, en defecto de este, del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal. Junto con la solicitud aportó el título de Grado en Biología dos veces y junto con la reclamación aporta la certificación académica pero sigue sin aportar el abono de la titulación.